

Anexo 2 : Reglamento Sanitario Internacional

La globalización de las enfermedades infecciosas no es un fenómeno nuevo. Sin embargo, factores como el aumento de los movimientos de población ya sea por turismo, migración o como resultado de desastres, el crecimiento del comercio internacional de alimentos o productos biológicos, los cambios sociales y medioambientales relacionados con la urbanización, deforestación y las alteraciones climáticas, así como los cambios en los métodos de procesamiento, distribución y hábitos de consumo de los alimentos, han reafirmado que los acontecimientos relacionados con las enfermedades infecciosas en un país constituyen potencialmente una preocupación para todo el mundo. En consecuencia, la necesidad de cooperación internacional con el fin de salvaguardar la seguridad sanitaria mundial ha cobrado cada vez más importancia.

El Reglamento Sanitario Internacional (RSI), adoptado en 1969, modificado en 1973 y 1981¹ y revisado completamente en 2005², ofrece el marco jurídico para dicha cooperación internacional. Su propósito declarado es «prevenir, proteger, controlar y facilitar una respuesta de la sanidad pública a la propagación internacional de enfermedades mediante medidas proporcionadas y limitadas a los riesgos para la sanidad pública y que eviten interferencias innecesarias con el comercio y el tráfico internacionales».

Sus principales objetivos son asegurar: (1) la aplicación adecuada de las medidas preventivas de rutina (Ej. en puertos y aeropuertos) y el uso por parte de todos los países, de los documentos internacionalmente aprobados (por ejemplo, certificados de vacunación); (2) la notificación formal a la OMS de todos los acontecimientos que puedan constituir una urgencia sanitaria de interés internacional y (3) la aplicación de las recomendaciones de carácter provisional si el Director General de la OMS determinase que se está produciendo dicha urgencia sanitaria. Además de sus nuevos requisitos de notificación, el RSI (2005) se centra en la cuestión de prestar apoyo a los estados afectados y evitar la estigmatización y el impacto negativo innecesario en los viajes y comercio internacionales.

El RSI-2005 entró en vigor el 15 de junio de 2007 y tiene en cuenta el volumen actual de tráfico y comercio internacionales y las tendencias actuales en la epidemiología de las enfermedades infecciosas, así como otros riesgos sanitarios emergentes y reemergentes.

Los dos principales aspectos del RSI-2005 que afectan a los viajeros serían los requisitos de vacunación contra la fiebre amarilla impuestos por determinados países (Capítulo 6 y el lista de países) y las medidas de desinsectación del avión para prevenir la importación de vectores de enfermedades (Capítulo 2)³.

Estos requisitos y medidas están destinados a ayudar a prevenir la propagación internacional de enfermedades y, en el contexto de los viajes internacionales, hacerlo con las mínimas molestias para el pasajero. Esto requiere la colaboración internacional en la detección y reducción o eliminación de las fuentes de infección.

En última instancia, el riesgo de que un agente infeccioso se establezca en un país está determinado por la calidad de los servicios epidemiológicos y sanitarios nacionales y, en particular, por las actividades de vigilancia sanitaria y epidemiológica realizada día a día a escala nacional y la capacidad para detectar y aplicar medidas de control de forma inmediata y eficaz. El requisito de que los estados establezcan determinadas capacidades mínimas a este respecto proporcionará, una mayor seguridad a los visitantes así como a la población residente del país.

¹ Reglamento Sanitario Internacional 1969: tercera Edición anotada. Ginebra, OMS 1983

² Reglamento Sanitario Internacional 2005: <http://www.who.int/csr/ihr/en/>

³ Hardiman M, Wilder-Smith A. The revised international health regulations and their relevance to the travel medicine practitioner. J.Travel Med. 2007; 14(3):141-4.